



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.325

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, APROBADO POR LEY N° 2.061, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL.

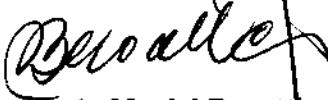
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación en la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas, Instituto de Bienestar Rural, por la suma total de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

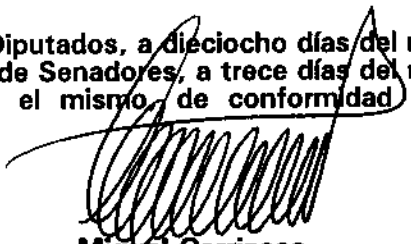
Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los gastos dentro del Presupuesto de las Entidades Descentralizadas, Instituto de Bienestar Rural, para el Ejercicio Fiscal 2003 por la suma total de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario

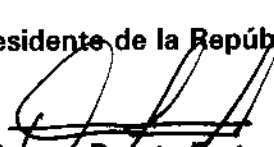

Miguel Carrizosa
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de noviembre de 2003.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicapor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda